



Resolución Ministerial N°0046-2015-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 109 -2015-MINAGRI-OGPP-OPRES del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 29-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Oficio N° 0079-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Oficio N° 0079-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación en el presupuesto del Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance por recursos no ejecutados en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para la ejecución de diversos proyectos de inversión en la etapa de ejecución de obra, de expediente técnico y para la elaboración de estudios, los cuales fueron aprobados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo Mi Riego, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 473 856,00);

Que, del análisis efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto, se ha verificado en el reporte "Saldo disponible de Módulo de Tesorería" de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que efectivamente existen recursos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, susceptibles de ser incorporados como Saldos de Balance;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los que constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, durante la ejecución presupuestaria, los recursos indicados en la normatividad del considerando precedente



se podrán incorporar, para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA). Del mismo modo, añade que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el marco de las consideraciones precedentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Oficina de Presupuesto, ha evaluado el requerimiento solicitado, que se sustenta en el Informe N° 29-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, donde se establece la procedencia de los Saldos de Balance no utilizados durante el ejercicio presupuestario 2014, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 473 856,00), en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, por ser concordante con la normatividad vigente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 473 856,00), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

